



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°074-2025-GM/MPR.

Rioja, 26 de mayo del 2025.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR de fecha 21.02.2023, Informe N°875-2025-OA/MPR de fecha 12.05.2025, Informe N°202-2025-GAF/MPR de fecha 13/05/2025, Informe Legal N°204-2025-OAJ/MPR de fecha 20/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°133-2023-GM/MPR, de fecha 19.09.2023, se **APRUEBA**, la Directiva N° 001-2023-GM/MPR, "**Normas y Procedimientos para la Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias**", de la Municipalidad Provincial de Rioja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N°875-2025-OA/MPR, de fecha 12.05.2025, la Oficina de Abastecimiento, comunica que a partir del 22.04.2025, entra en vigencia el nuevo marco normativo para las contrataciones públicas, Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, siendo así, que la Directiva N° 001-2023-GM/MPR resulta inaplicable;

Que, mediante Informe N°202-2025-GAF/MPR, de fecha 13.05.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa sobre la no aplicación de la Directiva N°001-2023-GM/MPR, puesto que a partir del 22.04.2025, entró en vigencia el nuevo marco normativo para las contrataciones públicas, Ley N°32069 - Ley General de las Contrataciones Públicas. Asimismo, solicita realizar los trámites respectivos para dejar sin efecto la mencionada Directiva;

Que, según el inciso 34.1 del Artículo 34, del Capítulo I del Título III, de la Ley N°32069 - Ley General de las Contrataciones Públicas, "*Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE*";

Que, mediante Informe Legal N°204-2025-OAJ/MPR, de fecha 20/05/2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, "*De la verificación de la Directiva N° 001-2023-GM/MPR "Normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8UITs", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 133-2023-GM/MPR de fecha 19 de setiembre del 2023 y vigente a la fecha, se advierte que fue elaborada teniendo en cuenta los lineamientos normativos de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Sin embargo, mediante Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, en vigencia desde el 22 de abril del 2025, se derogó tanto la Ley N° 30225 como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que al encontrarse derogados los dispositivos normativos que sustentan la Directiva N° 001-2023-GM/MPR, los procedimientos regulados en ella también fueron derogados, o en su defecto, resultan inaplicables. En consecuencia, es procedente derogar la directiva en mención, atendiéndose lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento como área usuaria*";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, al principio de buena fe, los mismos que se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución declarando la prescripción de oficio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la DIRECTIVA N°001-2023-GM/MPR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobada mediante Resolución Gerencial N°133-2023-GM/MPR de fecha 19 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones administrativas para la elaboración de una nueva Directiva, acorde a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL

- C. c.
- GAF
- Abastecimiento
- * Portal Institucional.
- * Archivo.